PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/03/18

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
Nº 1

Procuración General de la Nación

Resolución PGN 29 /2018

Buenos Aires, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El EXP-MPF: 107/2018 caratulado "OLIMA ESPEL, Juan Manuel – Eleva Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal", del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución PGN 4/2018 se aprobó el "Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal" que obra como su Anexo I y se delegó su firma en la doctora Guillermina García Padín, en su carácter de Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal.

Luego de ello, y sin que la misma fuera suscripta, la doctora García Padín solicitó que se introdujeran modificaciones al Acta Complementaria, conforme los extremos que surgen de fs. 16/17.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opinó que, en relación a las modificaciones propuestas, no se advertían observaciones de índole legal que formular, debiendo respetarse los extremos vertidos en el Dictamen 13.776 ponderado a su vez en la Resolución PGN 4/2018.

Asimismo, dicha Asesoría Jurídica afirma que cabe dejar sin efecto la Resolución PGN 4/2018 y aprobar el nuevo texto ahora propuesto.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, y leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. DEJAR SIN EFECTO la Resolución PGN 4/2018.

II. APROBAR el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

III. DELEGAR en la señora Fiscal Nacional a cargo de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, doctora Guillermina García Padín, la firma en representación del suscripto del Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal.

IV. ESTABLECER que, a todos los efectos de la ejecución de dicha Acta Complementaria, la responsable deberá mantener informada a la Secretaría de Coordinación Institucional de esta Procuración General de la Nación y, por su intermedio, deberá requerir autorización previa para cualquier gasto y/o firma de anexos operativos.

V. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/03/18
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL FOLIO Nº 2

ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante MPF), representado en este acto por la Fiscal Nacional ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal a cargo de la Dirección de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (en adelante UFEP), Dra. Guillermina García Padín, con domicilio en la calle Sarmiento 663, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN (en adelante MJN), representado en este acto por el Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Dr. Juan Bautista Mahiques, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra de común acuerdo el presente acta complementaria al Convenio Marco de Cooperación y acceso a la información suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN N° 438/2014), que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y el MJN, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación o de investigación, sin perjuicio de otras actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés. A su vez, se comprometen a facilitar el intercambio de información sobre personas privadas de la libertad, procurando un uso eficiente y racional de los recursos técnicos y humanos de los que dispone cada uno.----------

SEGUNDA.- Acceso a la información. El MJN se compromete a facilitar a la UFEP el acceso a los boletines normativos del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, a las calificaciones de conducta y concepto que se ejecutan trimestralmente, a las evaluaciones de progreso de las fases del tratamiento individual y sus progresivas formulaciones, a la síntesis semanal de detenidos que se remite a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, a las sanciones disciplinarias que se apliquen, a las actas de lesiones, el informe de los traslados semanales, las actas sobre fallecimientos en prisión, y cualquier otra información

que sea ingresada en el "Sistema Legajo Personal Único" (LPU) de personas condenadas por la justicia nacional.----------

TERCERA.- Anexos Operativos. Para la ejecución de las acciones y proyectos que se vayan desarrollando, se podrán celebrar Anexos Operativos en los que se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.----------

CUARTA.- Unidad de Coordinación. El MJN y el MPF acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente acuerdo, como determinar, suscribir y supervisar los Anexos Operativos que se celebren para la ejecución de las acciones y proyectos necesarios para cumplir con el objeto del presente acuerdo. La unidad estará integrada por quien ostente el cargo de Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios y quien ostente la Dirección de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal.----------

QUINTA.- Deber de comunicar. El MPF y el MJN se comprometen a poner en conocimiento de la otra la existencia de recursos, herramientas o convenios con organismos gubernamentales o no gubernamentales con los que tuvieran alguna vinculación funcional, cuando ello pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados.----------

SEXTA.- Gratuidad. El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias específicas que se celebren.----------

SEPTIMA.- Autonomía. El MPF y el MJN mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23/03/18

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
Nº 3

responsabilidades por toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo.----------

OCTAVA.- Solución de controversias. El MPF y el MJN extremarán sus esfuerzos para resolver las eventuales controversias que se susciten respecto a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o la rescisión del acuerdo o a las actas complementarias que se suscriban.----------

NOVENA.- Vigencia, modificación y rescisión.

a. El presente acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, y se prorrogará automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.----------

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente acuerdo no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.----------

c. La rescisión del acuerdo no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.-----

DECIMA.- Domicilio legal. A los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe el presente Acta Complementaria en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2017.----------